

RESOLUCION No. 95-2-1-1- 000780

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de diciembre de 1994, se ha otorgado ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA.**;

QUE el señor Michel Khoury Assaf, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Ab. Juan Trujillo Espinel, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) la prórroga de plazo de la Compañía **INMOBILIARIA KHOURY C. LTDA.**, a CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, b) el aumento de capital por UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en MIL TRESCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Novena del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 2 de marzo de 1970, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

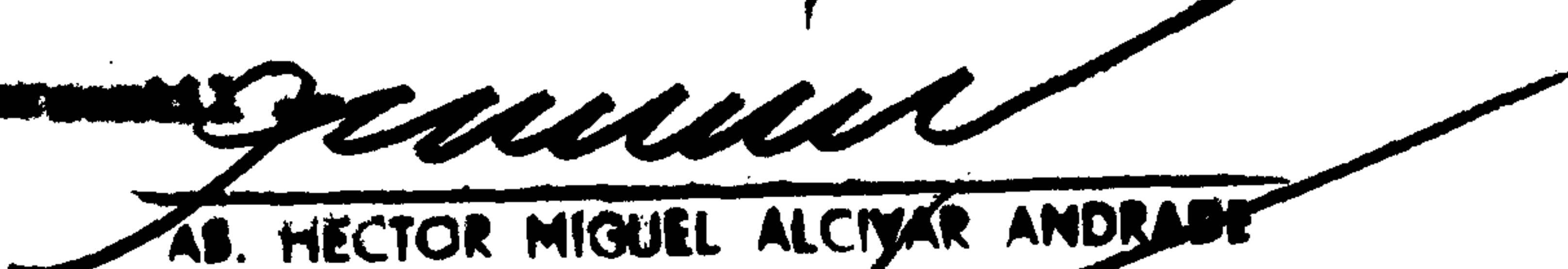
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

06 FEB 1995

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

WML/CMdeL
Exp.N 20899-70

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,
queda inscrita la presente Resolución a foja 12.476, número 1.983 del -
Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.063 del Repertorio -Guayaquil,
Febrero veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco .- El
Registrador Mercantil


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy,
se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 2.002, -
1.006 y 8.209 del Registro Mercantil de 1.970, 1.980 y 1.990, en su or-
den, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Febrero -
veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mer-
cantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

